



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
"2008 Año de la Democracia, el Estado de Derecho y Vigencia de los Derechos Humanos"

Buenos Aires, de octubre de 2008.

RES. N° /2008

VISTO:

La Nota de la Dirección de Compras y Contrataciones, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Nota del Visto, el Sr. Rodolfo Oscar Di Tulio, Categoría 18 SG en la Dirección de Compras y Contrataciones, solicita licencia extraordinaria por enfermedad de largo tratamiento desde el día 6 de agosto y hasta el día 13 de octubre de 2008, inclusive.

Que, el Sr. Rodolfo Oscar Di Tulio, acompaña certificados médicos y constancias de control de ausentismo del medico laboral, donde consta su diagnóstico, siendo en ambos casos coincidentes.

Por lo expuesto, atento al tiempo de inasistencia, el diagnóstico, la conformidad de su superior jerárquico, habiendo justificado en debida forma sus inasistencias en el período antes mencionado, procede otorgar la licencia solicitada como extraordinaria de largo tratamiento conforme lo establecido en el art. 75 del Reglamento interno.

Por ello, lo informado por el Departamento de Relaciones Laborales y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, La Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1°: Conceder al Sr. Rodolfo Oscar Di Tulio, Categoría 18 SG en la Dirección de Compras y Contrataciones, licencia extraordinaria por enfermedad de largo tratamiento desde el día 06 de agosto y hasta el día 13 de octubre de 2008 inclusive, de conformidad con lo establecido en el art. 75 del Reglamento Interno.

Art. 2°: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Factor Humano a fin de dejar constancia en el legajo personal del Sr. Rodolfo Oscar Di Tulio y a la Secretaría Legal y Técnica a los efectos de notificar al interesado y a su superior jerárquico, y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN N° /2008

N. Mabel Daniele
Secretaria

Mauricio Devoto
Presidente